

ACUERDO No. 001 DE 2001
(Enero 22)

Por el cual se autoriza la extensión del programa de Administración de Empresas, a las ciudades de Yopal y Garagoa

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2009 de 1988, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia atender las necesidades de formación de profesionales en los diferentes campos del conocimiento,

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y las regiones de Yopal y Garagoa cuentan con recursos humanos para atender la formación de profesionales en esta profesión,

Que el Consejo Superior en sesión 001 del 22 de enero de 2001, autorizó la extensión del programa de Administración de Empresas, a las ciudades de Yopal y Garagoa,

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la extensión del programa de Administración de Empresas, a las ciudades de Yopal y Garagoa, en jornada diurna y nocturna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estructura curricular del programa será la misma con la que actualmente funciona en la Sede Central.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos académicos y administrativos, el programa de Administración de Empresas quedará bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – Escuela de Administración de Empresas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de la Escuela de Administración de Empresas quedará autorizada para adelantar los trámites tendientes a oficializar y poner en práctica la extensión del programa de Administración de Empresas, que se aprueba en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El valor de los derechos de matrícula será de 2.5 SMMLV, para cada semestre académico. Los demás derechos académicos serán los que adopte la Universidad para los estudiantes adscritos a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- El presupuesto de ingresos y gastos del programa de Administración de Empresas en los Municipios de Yopal y Garagoa, se ceñirá a los parámetros establecidos en el Acuerdo de Presupuesto de la Institución, y demás normas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 22 días del mes de enero de 2001.

*ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior*

*NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior*

Judith